

PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

G L O S A R I O

Comisión	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020.
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta General	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados

mediante acuerdo INE/JGE138/2021, el 20 de julio de 2021.

Reglamento Interior Reglamento Interior del Instituto.

Servicio Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 30 de octubre de 2015, mediante el Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.
- II. El 29 de febrero de 2016, mediante el Acuerdo INE/JGE58/2016, la Junta General aprobó los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
- III. El 10 de octubre de 2018, la Junta General emitió el Acuerdo INE/JGE164/2018, mediante el cual aprobó modificaciones a los Lineamientos citados, mismos que nuevamente fueron modificados el 13 de diciembre del mismo año a través del Acuerdo INE/JGE227/2018.
- IV. El 9 de diciembre de 2019, la Junta General emitió el Acuerdo INE/JGE228/2019, a través del cual aprobó la modificación a la Tabla de Equivalencias, identificada como Anexo 1 de los referidos Lineamientos.
- V. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- VI. El 20 de julio de 2021, la Junta General mediante Acuerdo INE/JGE138/2021, aprobó los Lineamientos.
- VII. El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General, aprobó las reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la Sentencia SG-JLI-6/2020, emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2022, entrando en vigor al día siguiente.

- VIII. El 9 de marzo de 2022, el licenciado Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, y el maestro Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, mediante los oficios INE/GTO/JLE/VE/206/2022 e INE-JLE-MEX/VE/0338/2022, respectivamente, solicitaron el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Carlos Alberto Cadena Herrera	Vocal Ejecutivo de la 13 Junta Distrital Ejecutiva, cabecera en Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato	Vocal Ejecutivo de la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México

El cargo propuesto se encuentra vacante a partir del 16 de enero de 2022, en razón del cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, de la licenciada Martha Teresa Juárez Paquini, al mismo cargo en la 39 Junta Distrital del Estado de México.

- IX. Los días 9 y 10 de marzo de 2022, la licenciada Elizabeth Tapia Quiñones, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco y la maestra Liliana Diaz de León Zapata, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, mediante oficios INE/TAB/JL/VE/0151/2022 y INE/JLE/MOR/VE/0239/2022, respectivamente, solicitaron la rotación por necesidades del Servicio, en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Valentín Salazar Rojas	Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Cárdenas, en el estado de Tabasco	Coordinador Operativo B en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos

El cargo al que se propone readscribir al funcionario quedó vacante a partir del 1º de agosto de 2021 por la designación del licenciado José de Jesús Baños Sánchez al cargo de Subdirector de Análisis y Explotación de la Información del Padrón Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

- X. El 11 de marzo de 2022, el licenciado Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, mediante los oficios INE/GTO/JLE/VE/207/2022 y INE/GTO/JLE/VE/208/2022, solicitó el cambio de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Alejandro Elizarrarás Corona	Vocal Ejecutivo de la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Irapuato, en el estado de Guanajuato	Vocal Ejecutivo de la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato

Jorge Ponce Jiménez	Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato	Vocal Ejecutivo de la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Irapuato, en el estado de Guanajuato
---------------------	---	--

- XI. El 11 de marzo de 2022, mediante oficios INE/SE/0380/2022 y INE/SE/0382/2022, el Secretario Ejecutivo del Instituto, instruyó a la DESPEN a realizar las gestiones necesarias que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración de los dictámenes de procedencia del cambio de adscripción y la rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio referidos en los antecedentes VIII, IX y X.

C O N S I D E R A N D O S

I. Marco normativo.

Competencia de la Junta. Esta Junta es competente para aprobar los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y D de la Constitución; 31, numerales 1 y 4; 34, numeral 1, inciso c); 47; y 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracción VI; y 232 del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39; 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; 13, fracción III, 52; y 53 de los Lineamientos.

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado A de la Constitución, en relación con los diversos 29 y 30, numeral 2 de la LGIPE, conciben al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía; refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Aunado a dichos principios, los artículos mencionados contemplan que esta autoridad electoral nacional contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Naturaleza jurídica del Servicio. El apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los

Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, e integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

Los artículos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III; 5, fracción I; 7, 168, 169, fracciones I, II y III; 170, 231, párrafos primero, tercero y cuarto, inciso a); y 232 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentran los cambios de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio del sistema del Instituto, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

Facultades de la Comisión. El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones VI y XIII, y 232 del Estatuto; 14, fracción II y 50 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión en la discusión de los dictámenes de solicitud de cambio de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, previo a la presentación a la instancia competente de su aprobación.

Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto. El primer párrafo del artículo 233 del Estatuto concede a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de proponer a la Junta, en cualquier momento, el cambio de adscripción o la rotación, por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio, supuestos que resultan adecuados a los movimientos contemplados en el presente Acuerdo.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI, VIII y X del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 15, fracción IV y 50 de los Lineamientos,

refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como elaborar y someter a consideración de la Junta, los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio.

II. Motivos que sustentan la determinación.

A) Aspectos generales.

1. El artículo 205, numeral 2 de la LGIPE, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.
2. El artículo 231, párrafos primero y segundo, del Estatuto señala que el cambio de adscripción consiste en la movilidad geográfica de las personas miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura; la rotación, por su parte, refiere a la movilidad funcional a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, pudiendo darse dentro de la misma adscripción.
3. El artículo 233, párrafos primero y segundo del Estatuto, establece que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio es la movilidad, geográfica o funcional, dentro de un mismo nivel, propuesta por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio; las y los titulares de direcciones ejecutivas, unidades técnicas y las y los vocales ejecutivos locales podrán solicitar al Secretario Ejecutivo, a través de la DESPEN, el cambio de adscripción o rotación, y será esta última instancia la que ejecute la instrucción de la Secretaría.
4. El artículo 234, fracciones I y II del Estatuto, señala que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio permitirá la debida integración de juntas locales y distritales ejecutivas, direcciones ejecutivas o unidades técnicas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral federal, o bien, cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de una o de un miembro del Servicio para realizar tareas institucionales.

La fracción III del referido artículo, señala que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio podrá determinarse cuando la integridad del personal esté afectada o se encuentre en riesgo evidente.

5. El artículo 7, fracción I, inciso a) de los Lineamientos, señala que los cambios de adscripción y rotación podrán efectuarse por necesidades del Servicio, en cargo o puesto vacante.
6. El artículo 14, párrafo primero, fracción II de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión del Servicio conocer y emitir observaciones a las propuestas de cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio, antes de su presentación a la Junta.
7. El artículo 15, fracciones III y IV de los Lineamientos, concede a la DESPEN la facultad de recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud para cambiar o rotar al personal del Servicio, y proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los dictámenes de las solicitudes por cambios de adscripción o rotación que resulten procedentes.
8. El artículo 18, párrafo segundo de los Lineamientos establecen que los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio del personal de este, también podrá solicitarse por las personas titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y juntas locales ejecutivas.
9. Los cambios de adscripción y las rotaciones por necesidades del Servicio, no afecta los derechos que resultan inherentes al personal del Servicio involucrados, toda vez que los derechos quedarán incólumes con los movimientos que nos ocupan.

B) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado Carlos Alberto Cadena Herrera.

10. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/0380/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de las solicitudes formuladas por el licenciado Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, y el maestro Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México respecto del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado Carlos Alberto Cadena Herrera, Vocal Ejecutivo de la 13 Junta Distrital Ejecutiva, cabecera en Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato, al mismo cargo en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de

México. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento. **Dicho documento forma parte integrante del presente Acuerdo.**

11. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio del funcionario propuesto al cargo de Vocal Ejecutivo de la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México fortalece dicho órgano subdelegacional. Su experiencia dentro del Servicio, así como en procesos electorales y en ejercicios de participación ciudadana, le permitirán aportar los conocimientos, habilidades, desempeño y calidad de trabajo que la Junta necesita para lograr el buen funcionamiento de la misma.
12. **El movimiento que se propone resulta imprescindible para que el órgano subdelegacional cuente con la figura de la Vocalía Ejecutiva, ya que esta representa la coordinación, organización y liderazgo del personal que preste sus servicios a la Institución, así como la administración de recursos materiales para que la Junta Distrital cuente con las condiciones necesarias para llevar a cabo su objetivo, brindar democracia al Estado Mexicano.**
13. Por la complejidad que representa la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México es importante integrar debidamente la Junta Distrital en cuestión con el funcionario propuesto, toda vez que se aprovechará su experiencia de más de 20 años en cargos del Servicio, de los cuales se ha desempeñado como Vocal Ejecutivo por 11 años.
14. Asimismo, el licenciado Carlos Alberto Cadena Herrera cuenta con las capacidades y la experiencia requerida para desempeñar las actividades inherentes al cargo propuesto, así como el perfil profesional previsto en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio. **El funcionario ha ocupado el mismo cargo desde el año 2010 en los distritos siguientes: 04 del estado de Tamaulipas; 06 de la Ciudad de México, así como en los 06 y 13 del estado de Guanajuato; mostrando en todo momento su buen desempeño.**

C) Rotación por necesidades del Servicio del licenciado Valentín Salazar Rojas.

15. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/0380/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de las solicitudes formuladas por la Lic. Elizabeth Tapia Quiñones, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco y la maestra Liliana Diaz de León Zapata, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, respecto de la rotación por necesidades del Servicio del licenciado Valentín Salazar

Rojas, Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Cárdenas, en el estado de Tabasco, al cargo de Coordinador Operativo B en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento. **Dicho documento forma parte integrante del presente Acuerdo.**

16. Derivado del eventual inicio de las actividades preparatorias del Proceso Electoral Federal y Concurrente 2023-2024, se necesita contar con la persona titular del cargo de Coordinador Operativo B en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, con la finalidad de apoyar a la Vocalía Ejecutiva en el cumplimiento de los programas institucionales, mediante el seguimiento a las actividades sustantivas del órgano delegacional y subdelegacionales de la entidad federativa.
17. El funcionario propuesto cuenta con la experiencia y conocimientos del funcionario propuesto, pues además de contar con antecedentes de un adecuado desempeño en los órganos subdelegacionales en los que ha laborado, su experiencia adquirida en una Junta Distrital Ejecutiva facilitará el cumplimiento de sus actividades como Coordinador Operativo "B", cuyas funciones, entre otras, serán las de coadyuvar en la organización y realización de visitas de supervisión a los órganos distritales, sistematización de los resultados que se obtengan, con la finalidad de mejorar su integración y funcionamiento, así como la de asistir a la Vocalía Ejecutiva en la atención de los acuerdos que adopte con las juntas distritales y autoridades internas y externas, a fin de darles debido seguimiento en su atención y cumplimiento.
18. Cabe hacer mención que el licenciado Valentín Salazar Rojas manifestó mediante oficio INE/JDE01/TAB/VS/0397/22, de fecha 9 de marzo de 2022 -documento anexo al oficio de solicitud de la licenciada Elizabeth Tapia Quiñones-, tener pleno conocimiento del cambio de funciones y acepta el ajuste salarial correspondiente al nivel tabular del cargo de Coordinador Operativo B, además de expresar su consentimiento.
19. El funcionario manifiesta en dicho escrito que actualmente [REDACTED], ya que, en pleno cumplimiento del principio de legalidad y de las funciones propias del cargo que ocupa, [REDACTED]
20. En razón de lo anterior, se estima que con la rotación al cargo que se propone en la entidad de Morelos, beneficia al licenciado Valentín Salazar Rojas [REDACTED]

██████████, al tiempo de integrar la estructura de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, previo al inicio del proceso electoral 2023-2024, con personal íntegro, que en todo momento se desempeñe en apego a los principios de honradez, eficiencia, lealtad, disciplina, competencia por mérito, y eficacia, así como a los valores institucionales, particularmente de interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, cooperación y liderazgo, por lo que el funcionario propuesto resulta idóneo para cubrir el puesto.

21. Cabe señalar que conforme **los artículos** 4, 9, inciso b de los Lineamientos, la rotación del licenciado Valentín Salazar Rojas, no implica ascenso ni promoción, porque el cargo de Vocal del Registro Federal de Junta Distrital Ejecutiva y el cargo de Coordinador Operativo B son del nivel tabular 6, respecto la Tabla de Equivalencias, tal y como se detalla en el dictamen respectivo.

D) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio del maestro Alejandro Elizarrarás Corona.

22. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/0382/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por el licenciado Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, respecto del cambio de adscripción por necesidades del Servicio del maestro Alejandro Elizarrarás Corona, Vocal Ejecutivo de la 15 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato, al mismo cargo en la 13 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento. **Dicho documento forma parte integrante del presente Acuerdo.**
23. El cambio de adscripción del maestro Alejandro Elizarrarás Corona tiene como propósito principal fortalecer el órgano subdelegacional con personal del Servicio que cuente con conocimientos y experiencia para cumplir con las funciones, metas y objetivos, en beneficio de la función electoral, y así cumplir cabalmente con los fines del propio Instituto, observando en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en el lugar donde sea adscrito.
24. **El movimiento del funcionario propuesto resulta imprescindible para que el órgano subdelegacional cuente con la figura de la Vocalía Ejecutiva, ya que esta representa la coordinación, organización y liderazgo del personal que preste sus servicios a la Institución, así como la administración de recursos materiales para que la Junta Distrital cuente con las condiciones necesarias para llevar a cabo su objetivo.**

25. El funcionario cuenta con la experiencia requerida para desempeñar las actividades inherentes al cargo propuesto, así como el perfil profesional que se requiere. Adicionalmente se destaca que el funcionario se ha desempeñado en cargos como: Vocal de Organización Electoral Distrital, en la 08 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Guerrero, con sede en Ayutla de los libres, y actualmente se desempeña como Vocal Ejecutivo en la 15 Junta Distrital Ejecutiva en Guanajuato; cargos en los que ha mostrado en todo momento buen desempeño. Dicha trayectoria y la experiencia que adquirió, le permitirá coordinar los programas de las áreas sustantivas del Instituto, entre las que destacan el proyecto de distritación nacional y el proyecto de la ENCIVICA 2022, entre otros.

E) Rotación por necesidades del Servicio del licenciado Jorge Ponce Jiménez.

26. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/0282/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por el licenciado Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, respecto de la rotación por necesidades del Servicio del licenciado Jorge Ponce Jiménez, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, al cargo de Vocal Ejecutivo de la 15 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento. **Dicho documento forma parte integrante del presente Acuerdo.**

27. La rotación por necesidades del Servicio del licenciado Jorge Ponce Jiménez favorece a la debida integración de la 15 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato, al incorporar al equipo de trabajo a una persona con amplia trayectoria profesional en el Instituto que le ha permitido adquirir los conocimientos, habilidades y liderazgo necesarios para coordinar de manera asertiva y conforme a la normativa electoral los proyectos, programas y actividades a cargo de la Junta Distrital en comento.

28. La experiencia y conocimientos del funcionario propuesto sobre la geografía, composición y dinámica social de la capital de la entidad federativa, son cualidades que la Vocalía Ejecutiva necesita para el adecuado desempeño de sus atribuciones. La experiencia de coordinación y liderazgo del licenciado Jorge Ponce Jiménez contribuirá con el cumplimiento de las actividades sustantivas **relacionadas con la organización de los comicios federales, locales, concurrentes y extraordinarios, de consulta popular y, en su caso, de dirigencias partidistas, se cumplan de acuerdo con el mandato constitucional y legal, así como los lineamientos, programas y**

acciones que determinen los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos del Instituto.

29. El licenciado Ponce Jiménez cuenta con las capacidades y la experiencia requerida para desempeñar las actividades inherentes al cargo propuesto, así como el perfil profesional que se requiere; adicional a que, en su trayectoria, ya fue Vocal Secretario Distrital en los estados de México y Michoacán y actualmente se desempeña como Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva de esta entidad aproximadamente desde hace 20 años, mostrando en todo momento buen desempeño. Por ello, se considera la persona idónea para ocupar ese cargo, lo que permitirá fortalecer de manera funcional el cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales y el equipo de trabajo de esa Junta Distrital. Además de que conoce perfectamente el territorio del distrito propuesto.
30. Cabe señalar que conforme los artículos 4, 9, inciso b de los Lineamientos, la rotación del licenciado Jorge Ponce Jiménez, no implica ascenso ni promoción, porque el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital (nivel tabular 4), respecto del cargo de Vocal Secretario de Junta Local (nivel tabular 3), representa una disminución de nivel tabular, conforme la Tabla de Equivalencias, tal y como se detalla en el dictamen respectivo.

Cabe hacer la precisión que, de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos, mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2022, el licenciado Jorge Ponce Jiménez manifestó su consentimiento de la reducción de nivel tabular, de las percepciones salariales y demás prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva. Dicho escrito fue remitido a la DESPEN por el licenciado Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, adjunto su oficio de solicitud. Por lo que sus derechos fundamentales y laborales quedan salvaguardados en todo momento con la rotación de funciones.

En mérito de lo expuesto, se desprende que la DESPEN realizó el análisis particular y exhaustivo del personal miembro del Servicio que será adscrito por necesidades del Servicio, realizando los dictámenes de procedencia correspondientes a los cambios de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado Carlos Alberto Cadena Herrera y el maestro Alejandro Elizarrarás Corona, así como de las rotaciones del licenciado Valentín Salazar Rojas y el licenciado Jorge Ponce Jiménez, documentos en los que consta la motivación y fundamentación de los movimientos, salvaguardándose en todo momento los derechos fundamentales y labores de las personas servidoras públicas involucradas.

En sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2022, la Comisión conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo, no emitió observaciones y por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los dictámenes de procedencia que forman parte integrante del presente Acuerdo y, en consecuencia, se aprueban los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, conforme a lo siguiente:

Nombre	Movimiento aprobado	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado
Carlos Alberto Cadena Herrera	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutivo de la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato	Vocal Ejecutivo de la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México
Valentín Salazar Rojas	Rotación	Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Cárdenas, en el estado de Tabasco	Coordinador Operativo B en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos
Alejandro Elizarrarás Corona	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutivo de la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Irapuato, en el estado de Guanajuato	Vocal Ejecutivo de la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato
Jorge Ponce Jiménez	Rotación	Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato	Vocal Ejecutivo de la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Irapuato, en el estado de Guanajuato

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expidan los nombramientos correspondientes a las rotaciones del personal del Servicio de conformidad con lo referido en el punto primero del presente Acuerdo.

Tercero. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará al personal del Servicio referido, el contenido del punto de acuerdo Primero, a fin de que asuman las funciones inherentes a sus cargos con efectos a partir del **16 de mayo de 2022.**

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

Leyenda de clasificación de información confidencial

Fecha de clasificación: 16 de marzo de 2022.

Área responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento): Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

Periodo de clasificación: Permanente por tratarse de datos personales.

Fundamento legal: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

Fecha de desclasificación: No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente

Ciudad de México, 11 de marzo de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO CADENA HERRERA, VOCAL EJECUTIVO DE LA 13 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CABECERA EN VALLE DE SANTIAGO, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL MISMO CARGO EN LA 11 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN ECATEPEC DE MORELOS, EN EL ESTADO DE MÉXICO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0380/2022, de fecha 11 de marzo de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado Carlos Alberto Cadena Herrera, Vocal Ejecutivo de la 13 Junta Distrital Ejecutiva, cabecera en Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato, al mismo cargo en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México.

ANTECEDENTES

- a) El 16 de enero de 2022, se aprobó el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada Martha Teresa Juárez Paquini, quien ocupaba el cargo de Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, razón por la cual quedó vacante dicho cargo.
- b) El 9 de marzo de 2022, el licenciado Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, y el maestro Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, mediante los oficios INE/GTO/JLE/VE/206/2022 e INE-JLE-MEX/VE/0338/2022, respectivamente, solicitaron el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado Carlos Alberto Cadena Herrera al cargo de Vocal Ejecutivo de la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, con base en las razones señaladas en los oficios de solicitud.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 17_CAYROT_NS_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada

prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable, deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracción I y II, del Estatuto; 7, fracción I, inciso a); y 18, párrafos segundo y cuarto, de los Lineamientos.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** El licenciado Carlos Alberto Cadena Herrera cuenta con la experiencia de 20 años en el Servicio, de los cuales se ha desempeñado en su cargo y adscripción actual de Vocal Ejecutivo de la 13 Junta Distrital Ejecutiva, cabecera en Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato desde el mes de marzo de 2019. Su trayectoria profesional le ha permitido adquirir vasta experiencia y habilidades que podrán ser aprovechadas en beneficio de la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México. Adicionalmente, se destaca que el funcionario ha ocupado diversos cargos en el Servicio, como se enuncia a continuación:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Ejecutivo de la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato	01/03/201	Vigente	Cambio de Adscripción
Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en León, en el estado de Guanajuato	01/09/2017	28/02/2019	Cambio de Adscripción
Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en La Magdalena Contreras, en la Ciudad de México	01/05/2011	31/08/2017	Concurso Público
Jefe De Departamento De Capacitación A Funcionarios De Casilla de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16/10/2010	30/04/2011	Rotación Funcional
Vocal Ejecutivo de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Matamoros, en el estado de Tamaulipas	30/10/2009	15/10/2010	Encargado de Despacho
Vocal Ejecutivo de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Matamoros, en el estado de Tamaulipas	16/12/2008	29/10/2009	Incorporación Temporal
Jefe De Departamento De Investigación En Participación Ciudadana de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16/10/2008	15/10/2010	Concurso de incorporación
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 25 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en la Ciudad de México	01/07/2005	15/10/2008	Distritación
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Paraíso, en el estado de Tabasco	16/09/2001	30/06/2005	Concurso de incorporación

Asimismo, el funcionario ha participado en los procesos electorales federales correspondientes a los años: 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012; y en los procesos electorales concurrentes de los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, con lo que se acredita que cuenta con la capacidad profesional para desempeñar los trabajos de cualquier proceso electoral o participación ciudadana inherentes a la Vocalía Ejecutiva de la junta distrital ejecutiva a la que se propone sea adscrito.

Respecto a su desempeño dentro del Servicio, el licenciado Carlos Alberto Cadena Herrera cuenta con Titularidad desde el 27 de marzo de 2009, y obtuvo una promoción en rango en el año 2021, ubicándose en el Rango "A" en la estructura del Servicio. El promedio general de la calificación de su desempeño hasta 2021 es de 9.345, en los cuales en el ejercicio 2021 fue acreedor de incentivo por su desempeño. En los resultados del Programa de Formación, su promedio general es de 9.459, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.895.

Finalmente, el C. Carlos Alberto Cadena Herrera cuenta con la Licenciatura en Psicología Social, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que el licenciado Carlos Alberto Cadena Herrera resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo.

Tomando en consideración que la figura de la Vocalía Ejecutiva de la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México actualmente se encuentra vacante, se busca fortalecer dicha junta distrital con el cambio de adscripción del licenciado Carlos Alberto Cadena Herrera. Su experiencia dentro del Servicio, así como en procesos electorales y en ejercicios de participación ciudadana,

le permitirán aportar los conocimientos, habilidades, desempeño y calidad de trabajo que la Junta necesita para lograr el buen funcionamiento de la misma.

En tal sentido cobra relevancia que el órgano subdelegacional cuente con la figura de la Vocalía Ejecutiva, ya que esta representa la coordinación, organización y liderazgo del personal que preste sus servicios a la Institución, así como la administración de recursos materiales para que la Junta Distrital cuente con las condiciones necesarias para llevar a cabo su objetivo, brindar democracia al Estado Mexicano. También es relevante tomar en consideración que el pasado 10 de enero se llevó a cabo la instalación de los Consejos Distritales del INE, por lo que la Junta y el Consejo Distrital sesionarán de manera concurrente durante este periodo electivo y se hace indispensable la presencia de su presidente.

Es importante señalar que, la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México se caracteriza por su alta complejidad para realizar las actividades relativas en la materia, porque a pesar de ser un Distrito urbano concentrado, la delincuencia en el Distrito referido complica la actuación de las personas Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales durante los procesos electorales. Dicha situación de inseguridad también representa un alto nivel de complejidad en la instalación de casillas debido a que en diversas ocasiones las personas propietarias de los inmuebles en donde se puedan llevar a cabo las actividades correspondientes a los procesos de índole electoral, consultas u otros ejercicios cívicos, niegan su prestación al Instituto.

Con base en lo anterior, es importante integrar debidamente la Junta Distrital en cuestión con el funcionario propuesto, toda vez que se aprovechará su experiencia de más de 20 años en cargos del Servicio, de los cuales se ha desempeñado como Vocal Ejecutivo por 11 años, sin contar los años en que estuvo como Encargo de Despacho en el cargo. Aunado a dicha experiencia, el funcionario se ha desempeñado en diversos cargos del Servicio -como consta en su ficha técnica, así como en el apartado relativo a su perfil profesional en el presente dictamen- lo que es de resaltar ya que, con este perfil, se convierte en el candidato idóneo para ocupar el cargo propuesto. Esto en virtud de que el licenciado Carlos Alberto Cadena Herrera proveería al Instituto de un liderazgo capaz de afrontar y solucionar las problemáticas que se presenten derivadas de la complejidad operativa de la entidad, tal y como lo ha demostrado en su cargo y adscripción actual. No obstante, el distrito al que se propone readscribir al funcionario posee una mayor complejidad por las situaciones ya expresadas.

Bajo esas consideraciones, el licenciado Carlos Alberto Cadena Herrera cuenta con las capacidades y la experiencia requerida para desempeñar las actividades inherentes al cargo propuesto, así como el perfil profesional previsto en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio. El funcionario ha ocupado el mismo cargo desde el año 2010 en los distritos siguientes: 04 del estado de Tamaulipas; 06 de la Ciudad de México, así como en los 06 y 13 del estado de Guanajuato; mostrando en todo momento su buen desempeño. Razón por la cual, se considera la persona idónea para ocupar la Vocalía Ejecutiva, lo que permitirá fortalecer el cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales y el equipo de trabajo de esa Junta Distrital Ejecutiva.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a el servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al licenciado Carlos Alberto Cadena Herrera, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.

- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. Por lo expuesto en este dictamen, se considera que el cambio de adscripción de la persona miembro del Servicio propuesta beneficiaria a la debida integración de la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, en virtud de que el funcionario cuenta con la trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico idóneo para cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del licenciado Carlos Alberto Cadena Herrera, al cargo de Vocal Ejecutivo de la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 11 de marzo de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL LICENCIADO VALENTÍN SALAZAR ROJAS, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA 02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN HEROICA CÁRDENAS, EN EL ESTADO DE TABASCO, AL CARGO DE COORDINADOR OPERATIVO B EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0380/2022, de fecha 11 de marzo de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio, del licenciado Valentín Salazar Rojas, Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Cárdenas, en el estado de Tabasco, al cargo de Coordinador Operativo B en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos.

ANTECEDENTES

- a) El 26 de julio de 2021, el licenciado José de Jesús Baños Sánchez informó a la DESPEN su separación definitiva del cargo de Coordinador Operativo B del Servicio Profesional Electoral Nacional, consecuencia de su designación en el puesto de Subdirector de Análisis y Explotación de la Información del Padrón Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con efectos a partir del 1 de agosto de 2021.
- b) El 9 y 10 de marzo de 2022, la Lic. Elizabeth Tapia Quiñones, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco y la maestra Liliana Díaz de León Zapata, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, mediante oficios INE/TAB/JL/VE/0151/2022 y INE/JLE/MOR/VE/0239/2022, respectivamente, solicitaron la rotación por necesidades del Servicio del licenciado Valentín Salazar Rojas, y para tal efecto, expusieron las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 18_CAYROT_NS_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar la rotación de una persona

miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I, II y III del Estatuto; 6, 7, fracción I, inciso a), 9 y 18, párrafos segundo y cuarto, y 19 de los Lineamientos.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** El licenciado Valentín Salazar Rojas ha desempeñado diversos cargos al interior del Instituto; ha fungido como capacitador asistente electoral durante el proceso electoral local 2015-2016 en el estado de Puebla, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en dos juntas distritales ejecutivas en el periodo de 2017 a 2020, Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva durante el año 2021 y Encargado de despacho como Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva durante el año 2022 a la actualidad. Adicionalmente, se destaca la trayectoria en el Servicio del citado funcionario a continuación:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tabasco	01/01/2021	Vigente	Concurso Público
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla	01/07/2019	31/12/2020	Cambio de Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero	01/09/2017	30/06/2019	Concurso Público

Con base en lo anterior, el funcionario propuesto ha participado en los procesos electorales concurrentes correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, y en un proceso electoral local en el estado de Puebla 2015-2016, con lo que acredita su capacidad profesional y experiencia para el adecuado desempeño de las funciones del cargo y adscripción al que se propone sea adscrito.

Respecto a su evaluación de desempeño, se destaca que el promedio general hasta 2019 es de 9.849 y ha sido acreedor de dos incentivos por en los ejercicios correspondientes a los años 2018 y 2019. En los resultados del Programa de Formación, su promedio general es de 9.538, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.263; datos que avalan su desempeño ejemplar y compromiso con el Instituto.

Finalmente, el C. Valentín Salazar Rojas cuenta con la licenciatura en Ciencias Políticas, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Coordinador Operativo B.

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** De conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente, de aprobarse el movimiento, el funcionario ocuparía el cargo de Coordinador Operativo B, el cual es equivalente al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores Distrital de acuerdo con lo siguiente:

Tabla de equivalencias vigente.		
Apartado	Cargo actual Vocal del Registro Federal de Electores Distrital	Cargo propuesto Coordinador Operativo B
Grupo	6	6
Nivel Tabular	SPI6	SPJ6

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que el licenciado Valentín Salazar Rojas resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Coordinador Operativo B.

Derivado del eventual inicio de las actividades preparatorias del Proceso Electoral Federal y Concurrente 2023-2024, se necesita contar con la persona titular del cargo de Coordinador Operativo B en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, con la finalidad de apoyar a la Vocalía Ejecutiva en el cumplimiento de los programas institucionales, mediante el seguimiento a las actividades sustantivas del órgano delegacional y subdelegacionales de la entidad federativa.

Por esta razón, se considera pertinente fortalecer el funcionamiento de dicho órgano delegacional, y resulta necesario que la vacante de Coordinador Operativo "B" sea ocupada por una persona con experiencia y conocimiento en materia electoral, con pleno conocimiento de cómo funciona el trabajo de una Junta Distrital Ejecutiva en su conjunto y con experiencia en el seguimiento de actividades en campo y de seguimiento, coordinación y ejecución de diversos proyectos institucionales.

Asimismo, permitirá aprovechar la experiencia y conocimientos del funcionario propuesto, pues además de contar con antecedentes de un adecuado desempeño en los órganos subdelegacionales en los que ha laborado, su experiencia adquirida en una Junta Distrital Ejecutiva facilitará el cumplimiento de sus actividades como Coordinador Operativo "B", cuyas funciones, entre otras, serán las de coadyuvar en la organización y realización de visitas de supervisión a los órganos distritales, sistematización de los resultados que se obtengan, con la finalidad de mejorar su integración y funcionamiento, así como la de asistir a la Vocalía Ejecutiva en la atención de los acuerdos que adopte con las juntas distritales y autoridades internas y externas, a fin de darles debido seguimiento en su atención y cumplimiento.

Se destaca la experiencia del funcionario en procesos registrales, de forma particular, en las actividades encaminadas al mantenimiento y operación del Modelo de Calidad INE para los procesos del servicio de atención a la ciudadanía en los Módulos de Atención Ciudadana, implementado en el estado de Puebla, ya que la Vocalía Ejecutiva Local forma parte de de la Alta Dirección del Sistema de Gestión de la Calidad, lo que le permitirá con su incorporación, identificar experiencias a nivel distrital, que permitan a la Junta Local Ejecutiva mejores prácticas en la materia.

Ahora bien, si bien el licenciado Valentín Salazar Rojas cuenta con cuatro años de experiencia, lo cierto es que, se ha desempeñado en tres cargos distintos en la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional, en los que ha dado seguimiento y ejecutado programas en distintas áreas en juntas distritales ejecutivas de tres entidades que se caracterizan por una alta complejidad operativa y de inseguridad. Por lo cual, el funcionario cuenta con el perfil, la experiencia y los conocimientos idóneos para integrar la estructura de la Junta Local Ejecutiva.

Adicionalmente, el funcionario propuesto actualmente se encuentra designado como Encargado de despacho en el cargo de Vocal Secretario de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tabasco, cargo en el que ha adquirido orientación para el adecuado manejo de los recursos humanos y financieros, que le permitirán apoyar los trabajos de la Vocalía Ejecutiva para realizar sus funciones y cumplir sus metas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria asignada.

Cabe hacer mención que el licenciado Valentín Salazar Rojas manifestó mediante oficio INE/JDE01/TAB/VS/0397/22, de fecha 9 de marzo de 2022 - documento anexo al oficio de solicitud de la licenciada Elizabeth Tapia Quiñones-, tener pleno conocimiento del cambio de funciones y acepta el ajuste salarial correspondiente al nivel tabular del cargo de Coordinador Operativo B, además de expresar su consentimiento por los motivos que se exponen a continuación:

[REDACTED]

En razón de lo anterior, se estima que con la rotación al cargo que se propone en la entidad de Morelos, beneficia al licenciado Valentín Salazar Rojas [REDACTED], así como ofrecer la mayor estabilidad y mejor rendimiento profesional. Asimismo, le permitirá el desarrollo de actividades inherentes al cargo de Coordinador Operativo B para la adquisición de nuevos conocimientos, habilidades y experiencia y con ello propiciar la integración del Servicio Profesional con funcionarios capacitados para alcanzar las metas Institucionales.

Además de integrar la estructura de la Junta Local Ejecutiva en el estado de morelos, previo al inicio del proceso electoral 2023-2024, con personal íntegro, que en todo momento se desempeñe en apego a los principios de honradez, eficiencia, lealtad, disciplina, competencia por mérito, y eficacia, así como a los valores institucionales, particularmente de interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, cooperación y liderazgo, por lo que el funcionario propuesto resulta idóneo para cubrir el puesto.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a el servidor público propuesto,

toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al licenciado Valentín Salazar Rojas, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.

- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. Con base en el perfil con el que cuenta el licenciado Valentín Salazar Rojas tanto profesional y académico se estima que es la persona idónea para ocupar el cargo de Coordinador Operativo B en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos. Como se demostró en el apartado correspondiente, el funcionario tiene la capacidad de cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio, del licenciado Valentín Salazar Rojas, al cargo de Coordinador Operativo B de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Leyenda de clasificación de información confidencial

Fecha de clasificación: 16 de marzo de 2022

Área responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento): Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

Periodo de clasificación: Permanente por tratarse de datos personales.

Fundamento legal: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

Fecha de desclasificación: No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente

Ciudad de México, 12 de marzo de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL MAESTRO ALEJANDRO ELIZARRARÁS CORONA, VOCAL EJECUTIVO EN LA 15 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN IRAPUATO, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL MISMO CARGO EN 13 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN VALLE DE SANTIAGO, EN LA MISMA ENTIDAD.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0382/2022, de fecha 11 de marzo de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del maestro **Alejandro Elizarrarás Corona**, Vocal Ejecutivo en la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Irapuato, en el estado de Guanajuato, al mismo cargo en la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Valle de Santiago, en la misma entidad.

ANTECEDENTES

- a) Con motivo del cambio de adscripción del C. Carlos Alberto Cadena Herrera, como Vocal Ejecutivo en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México con efectos al 16 de mayo de la presente anualidad, el cargo de Vocal Ejecutivo en la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato quedará vacante.
- b) El 11 de marzo de 2022, el Lic. Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, remitió a la DESPEN el oficio INE/GTO/JLE/VE/207/2022 por el que solicita el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del maestro **Alejandro Elizarrarás Corona** y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 19_CAYROT_NS_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada

prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a); y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** El maestro **Alejandro Elizarrarás Corona** cuenta con cuatro años de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en el cargo de Vocal Ejecutivo y Vocal de Organización Electoral en Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato, por lo que cuenta con experiencia y conocimientos para desempeñar las funciones en la adscripción a la que se propone sea readscrito. Adicionalmente, se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio del citado funcionario:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocalía Ejecutiva en la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Irapuato, en el estado de Guanajuato	01/03/2021	Vigente	Concurso público
Vocal de Organización Electoral en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ayutla de los Libres, en el estado de Guerrero	01/11/2017	28/02/2021	Concurso Público

Asimismo, resulta importante aprovechar la experiencia del funcionario propuesto en procesos electorales, ya que ha participado en los procesos electorales federales de 2018, y en el proceso electoral concurrente de 2021, en el estado de Guanajuato. Además ha participado en la consulta popular 2021 y actualmente en el proceso de revocación de mandato 2022.

Ahora bien, respecto a sus calificaciones de desempeño y profesionalización, el funcionario de carrera cuenta con el promedio general de la calificación de su desempeño hasta 2021 de 9.406; en lo que refiere a los resultados del Programa de Formación su promedio general es de 9.143.

Finalmente, el **Mtro. Alejandro Elizarrarás Corona** cuenta con maestría en Administración Electoral, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutivo en Junta Distrital Ejecutiva.

III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que el maestro **Alejandro Elizarrarás Corona** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 13 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato, pues

durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo en Junta Distrital Ejecutiva.

El cambio de adscripción por necesidades del Servicio del **maestro Alejandro Elizarráras**, obedece a integrar debidamente la Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato con la incorporación de un funcionario que cuenta con la experiencia, las capacidades, un buen desempeño, así como, aptitudes, conocimientos y competencias directivas para la adecuada coordinación de sus funciones, y con ello garantizar la consecución de objetivos y metas institucionales,

El movimiento del funcionario propuesto resulta imprescindible para que el órgano subdelegacional cuente con la figura de la Vocalía Ejecutiva, ya que esta representa la coordinación, organización y liderazgo del personal que preste sus servicios a la Institución, así como la administración de recursos materiales para que la Junta Distrital cuente con las condiciones necesarias para llevar a cabo su objetivo.

La presencia de dicho funcionario es importante para coordinar los programas de las áreas sustantivas del Instituto y dar continuidad a los proyectos institucionales, entre las que destacan el proyecto de distritación nacional y el proyecto de la ENCIVICA 2022

Es importante señalar, que el distrito 13 de Guanajuato con sede en Valle de Santiago, tiene características geoelectorales similares al distrito 08 de Guerrero con sede en Ayutla de los libres ya que tienen una denominación de rural disperso, y el funcionario propuesto conoce perfectamente como trabajar este tipo de territorio.

Así mismo, este movimiento tiene como propósito el desarrollo profesional del funcionario propuesto, cuando con ello se contribuya de forma evidente a incrementar el nivel de eficiencia en el desempeño de sus funciones, a su vez de garantizar el cumplimiento de metas colectivas, en estricto apego a los principios rectores de la función electoral.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta

los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a el servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al maestro **Alejandro Elizarrarás Corona**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.

- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. Por lo expuesto en los considerandos anteriores se colige que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del maestro **Alejandro Elizarrarás Corona**, al cargo de

Vocal Ejecutivo en la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 12 de marzo de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL LICENCIADO JORGE PONCE JIMÉNEZ, VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO EN LA 15 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN IRAPUATO, EN LA MISMA ENTIDAD.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0382/2022, de fecha 11 de marzo de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio, del licenciado **Jorge Ponce Jiménez**, Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, al cargo de Vocal Ejecutivo en la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Irapuato, en la misma entidad.

ANTECEDENTE

- a) Con motivo de la propuesta del cambio de adscripción del C. Alejandro Elizarrarás Corona, como Vocal Ejecutivo en la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en con cabecera en Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato con efectos al 16 de mayo de la presente anualidad, el cargo de Vocal Ejecutivo en la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Irapuato, en el estado de Guanajuato quedará vacante.
- b) El 11 de marzo de 2022, el Lic. Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato remitió a la DESPEN el oficio INE/GTO/JLE/VE/208/2022, por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, la rotación por necesidades del Servicio del licenciado **Jorge Ponce Jiménez** y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 20_CAYROT_NS_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar la rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar

la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 6, 7, fracción I, inciso a); 9 y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** El licenciado **Jorge Ponce Jiménez** cuenta con veintisiete años de experiencia en el

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

Servicio, en los que se ha desempeñado en los cargos y adscripciones siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocalía Ejecutiva en Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato	27/04/2016	27/06/2016	Encargado de despacho
Vocal Secretario en Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato	01/02/2003	A la fecha	Concurso Público
Vocal Secretario en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Uruapan, en el estado de Michoacán	15/07/1998	31/01/2003	Cambio de Adscripción
Vocal Secretario en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Nicolas Romero, en el Estado de México	01/09/1996	14/07/1998	Redistribución
Vocal Secretario en la XVII Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Toluca, en el Estado de México.	01/06/1994	31/08/1996	Examen de Incorporación

Asimismo, el funcionario cuenta con experiencia en tres procesos electorales federales, 1994, 1997 y 2000; y en siete procesos electorales concurrentes de 2003, 2006, 2009, 2012, 2015, 2018 y 2021. Además ha participado en la elección partidista del PRD en 2014, en el proceso de consulta popular 2021 y actualmente en el proceso de revocación de mandato 2022.

Ahora bien, respecto de sus evaluaciones y desempeño en el Servicio, se destaca que cuenta con Titularidad desde el 15 de diciembre de 2018, obteniendo dos promociones en rango en los años 2018 y 2021, ubicándose en el Rango "B" en la estructura del Servicio; el promedio general de la calificación de su desempeño hasta 2021 es de 9.280, de los cuales recibió incentivos por sus evaluaciones correspondientes a los ejercicios 2014 y 2016; en los resultados del Programa de Formación, su promedio general es de 8.958, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.505; calificaciones generales que avalan su desempeño ejemplar y compromiso con el Instituto.

Finalmente, el **Lic. Jorge Ponce Jiménez** cuenta con la Licenciatura en Derecho, y conforme el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional cumple con el perfil para el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** De conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente, de aprobarse el movimiento, el funcionario ocuparía el cargo de Vocal Ejecutivo en la 15 Junta Distrital

Ejecutiva, con cabecera en Irapuato, en el estado de Guanajuato, el cual es inferior al cargo de Vocal Secretario en Junta Local Ejecutiva de acuerdo a lo siguiente:

Tabla de equivalencias vigente.		
Apartado	Cargo actual Vocal Secretario en JLE	Cargo propuesto Vocal Ejecutivo JDE
Grupo	3	4
Nivel Tabular	SPD3	SPE4

De lo anterior, se observa que la rotación por necesidades del Servicio, no implica ascenso ni promoción al realizarse a un cargo de nivel tabular inferior de las prestaciones que percibe con motivo de su actual cargo.

Asimismo, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos, el licenciado **Jorge Ponce Jiménez**, mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2022, manifestó su consentimiento con la reducción del nivel tabular motivo de la rotación propuesta.

IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que el licenciado **Jorge Ponce Jiménez** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Irapuato, en el estado de Guanajuato, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo.

La rotacion por necesidades del Servicio del licenciado **Jorge Ponce Jiménez** favorece a la debida integración de la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Irapuato, en el estado de Guanajuato, al incorporar al equipo de trabajo a una persona con amplia trayectoria profesional en el Instituto que le ha permitido adquirir habilidades y liderazgo necesarios para coordinar de manera asertiva y conforme a la normativa electoral los proyectos, programas y actividades a cargo de la Junta Distrital en comento, tomando como premisa fundamental continuar con el fortalecimiento del trabajo en equipo hasta lograr

generar sinergias que permitan alcanzar las metas y objetivos con las características de calidad requeridas.

La experiencia y conocimientos del funcionario propuesto sobre la geografía, composición y dinámica social de la capital de la entidad federativa, son cualidades que la Vocalía Ejecutiva necesita para el adecuado desempeño de sus atribuciones. La experiencia de coordinación y liderazgo del licenciado Jorge Ponce Jiménez contribuirá con el cumplimiento de las actividades sustantivas relacionadas con la organización de los comicios federales, locales, concurrentes y extraordinarios, de consulta popular y, en su caso, de dirigencias partidistas, se cumplan de acuerdo con el mandato constitucional y legal, así como los lineamientos, programas y acciones que determinen los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos del Instituto.

Se destaca que el licenciado Ponce Jiménez cuenta con las capacidades y la experiencia requerida para desempeñar las actividades inherentes al cargo propuesto, así como el perfil profesional que se requiere. Su trayectoria en el Servicio le ha permitido adquirir experiencia y conocimientos que por demás son fundamentales para el cargo al que se propone ocupe, ya que fue Vocal Secretario Distrital en los estados de México y Michoacán y actualmente se desempeña como Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva de esta entidad aproximadamente desde hace 20 años, mostrando en todo momento buen desempeño. Por ello, se considera la persona idónea para ocupar ese cargo, lo que permitirá fortalecer de manera funcional el cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales y el equipo de trabajo de esa Junta Distrital. Además de que conoce perfectamente el territorio del distrito propuesto.

Por otra parte, resulta importante fortalecer el equipo de trabajo del órgano subdelegacional al que se propone sea readscrito el licenciado **Jorge Ponce Jiménez**, ya que ello garantizará el cumplimiento de las actividades sustantivas a cargo de la 15 Junta Distrital Ejecutiva.

El funcionario propuesto, durante su trayectoria en el Instituto ha mostrado su capacidad de liderazgo en virtud de que, su participación en los cargos en que se ha desempeñado siempre es de forma proactiva y en apego tanto a las normas como a los principios rectores institucionales, lo que se vería reflejado en la relación laboral del personal adscrito a la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Irapuato, en el estado de Guanajuato.

Asimismo, el licenciado **Jorge Ponce Jiménez** dará el seguimiento óptimo a las actividades ordinarias de la Vocalía Ejecutiva, brindando en todo momento el apoyo al personal que tenga a su mando.

Finalmente, es indispensable destacar que en su trayectoria como Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato aproximadamente desde hace 20 años, siempre ha mostrando en todo momento buen desempeño. Por ello, se considera la persona idónea para ocupar ese cargo, lo que permitirá fortalecer de manera funcional el cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales y el equipo de trabajo de la Junta Distrita a la que se propone sea readscrito. Además de que conoce perfectamente el territorio del distrito propuesto

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al licenciado **Jorge Ponce Jiménez**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.

- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. Por lo expuesto en los considerandos que anteceden, se colige que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Irapuato, en el estado de Guanajuato, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio, del licenciado **Jorge Ponce Jiménez**, al cargo de Vocal Ejecutivo en la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Irapuato, en el estado de Guanajuato, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.